

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESOLUCIÓN No. 0174-2024

MIGOBBDT-0122-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas y tres minutos del veintitrés de julio de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, se tiene por recibida la solicitud de Información por medio de correo electrónico, en fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, registrada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), bajo el correlativo MIGOBBDT-0122-2024; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Reglamento Interno de la Fundación FUNSAPEC inscrito en esta institución; Estatutos Vigentes de la Fundación Registrados en esta institución; Copia de Certificación de Punto de Acta presentada ante el presente Registro de la última Junta Directiva nombrada e inscrita por la referida fundación”*.
- III. Que, en fecha veintitrés de octubre del presente año; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, remitió a esta UAIP, por medio de memorándum con referencia RAFSL-MIGOBBDT-031/2024/CM, indicó literalmente lo siguiente: *“...y sobre el particular le informo que anexo al presente se remite copia simple de los estatutos vigentes y de la última junta directiva inscrita de conformidad a lo solicitado. Para el caso del reglamento interno, este no es un documento que se presente a este Registro para su revisión y aprobación”*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de información, con la respuesta emitida por la por la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, así como también, dos archivos digitales en formato PDF cual se desagrega con la Información siguiente: Última Junta Directiva inscrita, y, Estatutos Vigentes de la Fundación; a su vez, se expresa que en lo referente al Reglamento Interno de la Fundación FUNSAPEC, conforme a lo manifestado por el Registro de Asociaciones, estos no son documentos de presentación ni objetos de revisión y aprobación por dicho Registro.



- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, resuelvo:
- Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
  - Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
  - Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

